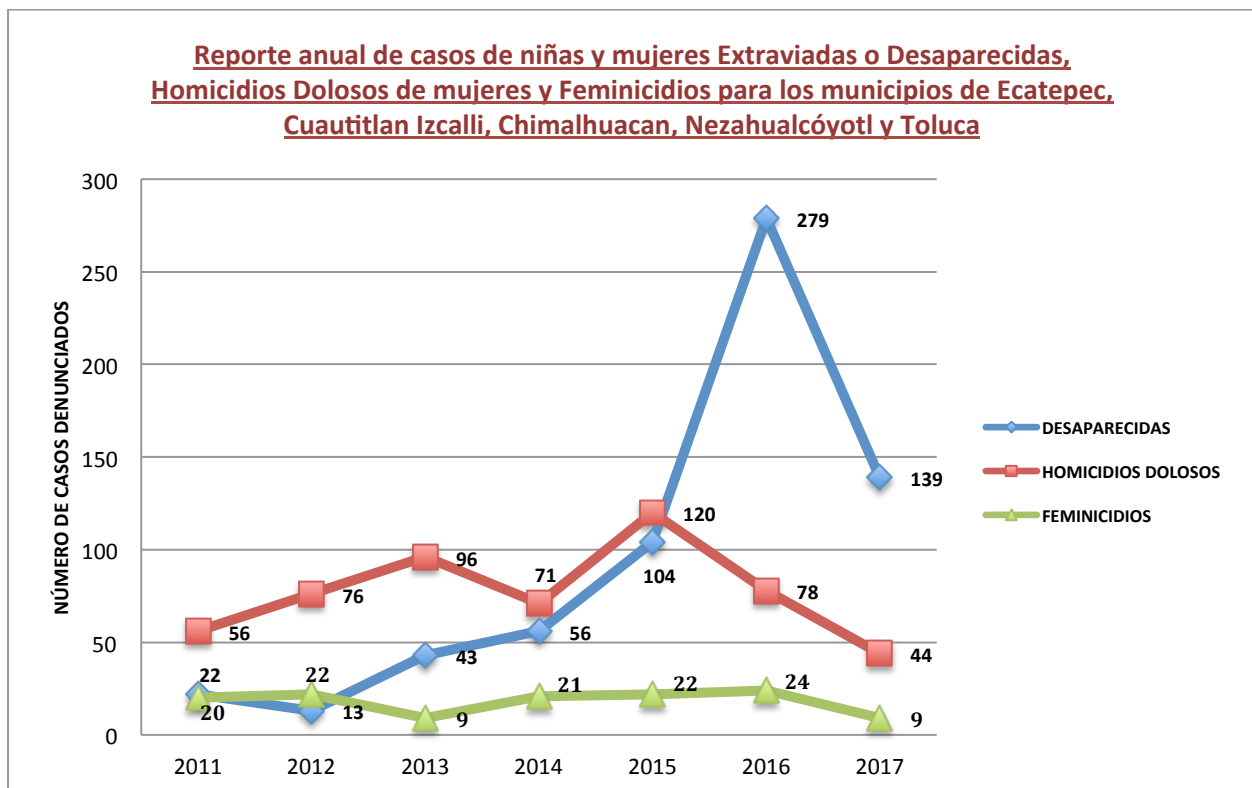


FEMINICIDIOS Y DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO

*“Si yo hubiera sido hombre me hubiera ido mejor. Te tratan como si no supieras, como si no entendieras, íbamos todos los días y no nos atendían”**

La organización IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, realiza desde enero de 2017 una investigación sobre la situación de las niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en el Estado de México.

Un hallazgo preliminar es la tendencia creciente de casos de niñas, adolescentes y mujeres extraviadas o desaparecidas en los municipios de Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl y Toluca (5 de los 11 municipios en los cuales se decretó la Alerta de Género y los cuales concentran el mayor número de casos), con un incremento de los casos de 2015 a 2016 de un 168%, a la vez que se evidencia en el mismo periodo de tiempo un decrecimiento en los casos de homicidio doloso a mujeres equivalente al 35% y un crecimiento de 9% en los casos de feminicidio, como se detalla en la siguiente gráfica:



Elaboración propia a partir de datos oficiales de Fuero Común:

FUENTE DATOS MUJERES DESAPARECIDAS: REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O

DESAPARECIDAS (Datos a abril de 2017)¹. (Total reportados 656 casos entre 2011-2017)
FUENTE DATOS FEMINICIDIOS: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO (Datos a junio de 2017)². (Total reportados 513 casos entre 2011-2017)³

Aunque la gráfica indica que la cifra de mujeres desaparecidas con base en el RNPED⁴ disminuye en el 2017, esto se debe a que solo se reflejan los casos reportados a abril de 2017 y para casos de homicidios dolosos y feminicidios se reflejan los casos reportados a junio de 2017, si esta tendencia continúa durante el presente año, las cifras de 2017 podrían superar las cifras de casos presentados en el 2016 sobre niñas, adolescentes y mujeres extraviadas o desaparecidas.

Otro aspecto importante es que desafortunadamente no conocemos el número de carpetas de investigación para casos de mujeres desaparecidas ni tampoco el de sentencias por este tipo de delitos, ya que el delito de desaparición de personas no se encuentra tipificado, lo cual evidentemente invisibiliza dramáticamente el fenómeno e impide realizar un seguimiento de los casos, generando una profunda incertidumbre frente al fenómeno, como lo han denunciado diversas organizaciones sociales especializadas en la materia.⁵ Además, se debe considerar la disparidad de cifras que sobre el fenómeno en general de la violencia contra las mujeres, en sus diferentes aspectos, ofrecen las entidades encargadas, siendo evidente que existen diversos criterios y procesos disímiles para la sistematización y registro estadístico.

Con referencia a los casos de feminicidio, el delito se tipificó en la legislación penal del Estado de México a partir del año 2011⁶ y desde allí, según los datos reportados por el Poder Judicial del Estado de México a 30 de abril de 2017, se han emitido 101 sentencias

* Afirmación realizada a IDHEAS por familiar de una persona desaparecida e integrante de un colectivo de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de México en el que expresó su sentir frente a la labor del Ministerio Público y la policía de investigación.

¹ Consultado el 5 junio de 2017 en: <http://secretariadodoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php>

² Consultado el 8 de agosto de 2017 en: <http://www.alertadegenere-domex.com/>

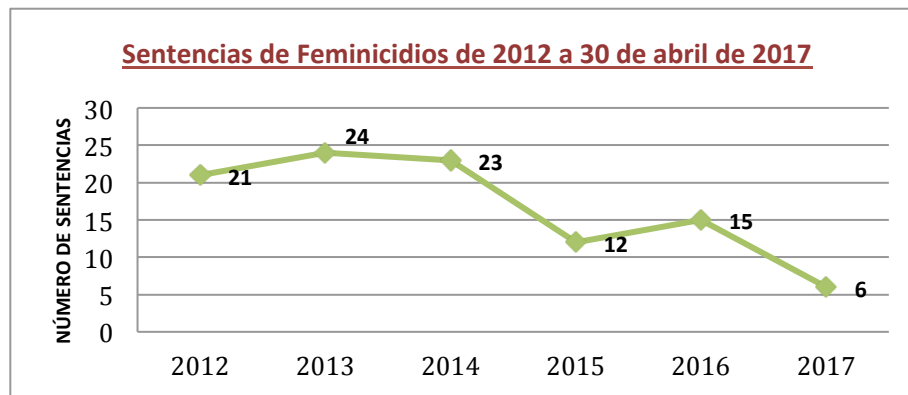
³ Es importante mencionar que los datos con los cuales se elabora el gráfico proceden de fuentes oficiales. De acuerdo a organizaciones de la Sociedad Civil como el *Observatorio Ciudadano contra la violencia de género, desaparición y feminicidio en el Estado de México*, solamente en el año 2016 reportaron 263 casos de posibles feminicidios, la mayoría de ellos no contabilizados por las autoridades. <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/edomex/2017/01/31/registra-edomex-263-feminicidios-en-2016-segun-ong>; por su parte el Observatorio Nacional contra el Feminicidio, en la entidad entre 2015 y 2016 se registraron 626 asesinatos de mujeres. De ellos, sólo 296 fueron clasificados como feminicidios y únicamente se lograron 10 sentencias en contra de responsables, datos que el OCNF considera que muestran el rezago que existe en la materia. <http://expansion.mx/politica/2017/05/18/ong-del-edomex-acusan-desinteres-de-candidatos-en-la-atencion-de-feminicidios>

⁴ Es necesario aclarar que de acuerdo con el informe del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU publicado en el 2015, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas RNPED citado en la gráfica, no refleja la totalidad de los casos de desaparición ocurridos en el territorio mexicano.

⁵ Carta pública dirigida al Secretario de Gobernación por el Observatorio Nacional Ciudadano en abril de 2016, consultada en <http://onc.org.mx/tag/feminicidio/>

⁶ Decreto 272/2011 emitido el 18 de marzo de 2011.

condenatorias, con un promedio de 19 sentencias por año y con una disminución notoria en las mismas en los años 2015 y 2016⁷.



A partir de la declaratoria de la Alerta de Género en el Estado de México⁸, las acciones adelantadas podrían observar algunos resultados frente al fenómeno de los femicidios, sin embargo, como se observa, los casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres se han incrementado, entre otras posibles razones por:

- La ausencia de políticas públicas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres.
- La falta de tipificación del delito de desaparición de personas o desaparición forzada en el Código Penal del Estado de México.
- Un posible incremento real en el número de casos de un año al otro.⁹
- El aumento en las denuncias¹⁰ sobre casos de extravío o desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, destapando la cifra negra que acompaña los

⁷ La gráfica es elaboración propia a partir de datos oficiales reportados por el Poder Judicial del Estado de México en atención a la petición de información 00170/1-1/2017 solicitada por IDHEAS al Poder Judicial del Estado de México.

⁸ En 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. La Alerta fue declarada para 11 municipios del Estado de México: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, los cuales concentran los mayores índices de violencia feminicida.

⁹ De acuerdo a cifras publicas emitidas por parte del Observatorio Nacional contra el Femicidio, en un periodo de 18 meses habían desaparecido 2043 mujeres en la entidad, la mayoría menores de edad. <http://www.sinembargo.mx/07-02-2017/3145977>

mismos¹¹, ello a pesar de la disparidad en el manejo estadístico y la ausencia de criterios oficiales para reportar estos hechos

Sin duda estamos frente a un problema que no podemos dimensionar y que es cada vez más grave en estos cinco municipios. Lo cierto es que a partir de lo sucedido en los últimos años la situación requiere atención inmediata y un funcionamiento adecuado de todo el aparato estatal y de justicia para lograr frenar su persistencia y reproducción.

El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio advertía en el 2011 sobre los casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres:

“Además de los problemas en el registro de los casos, el hecho de que las desapariciones de mujeres no sean consideradas como delito, impide que las autoridades apliquen medidas inmediatas de búsqueda y localización de las víctimas. En la actualidad los agentes de los Ministerios Públicos se niegan a atender a los familiares de las desaparecidas y los mandan al Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes para que levanten un reporte administrativo, es decir, no se inicia una búsqueda inmediata cuando se ha demostrado que las primeras 72 horas son fundamentales para la averiguación y localización de las mujeres y niñas”¹².

Cómo se dijo anteriormente el delito de desaparición no ha sido tipificado por el Estado de México y aunque, a partir de la Alerta de Género, se avanza en la implementación del Protocolo Alba¹³ y se diseñaron acciones para mejorar la respuesta estatal en estos casos, aún no se tienen los resultados esperados.

En este sentido, tampoco existen datos sobre la adecuada implementación por parte de las autoridades ministeriales del Estado de México del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas e Investigación del Delito de Desaparición Forzada,

¹⁰ A 2015 el 92,1% de los delitos en general en el Estado de México no se denuncian. Esto según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE).

¹¹ De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) elaborada por INEGI- 2016, hay que mencionar que el nivel de confianza reportado por la ciudadanía del EDOMEX en 2015 frente a los Ministerios Públicos fue de 35,3%, una de las instituciones peor calificadas en comparación con otras instancias de gobierno y por debajo del promedio nacional que estaba en el 49.9%

¹² Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, Una mirada al femicidio, p. 26, 2011.

¹³ Creado mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2017 emitido por el Fiscal General del Estado de México y mediante el cual se establece que el Protocolo Alba Estado de México, tiene por objeto establecer acciones básicas de coordinación federal, estatal, y municipal para la búsqueda inmediata y localización de mujeres, niños, niñas y adolescentes desaparecidos en el Estado de México, así como para la integración de la información relacionada con los casos para su registro, análisis e investigación que permita garantizar el derecho de acceso a la justicia y a la verdad de las víctimas y sus familias cuando los hechos de desaparición estén vinculados con la comisión de algún delito. Disponible en http://igispem.edomex.gob.mx/sites/igispem.edomex.gob.mx/files/files/ACERCA_DE_LA_IGISPEM_ORGANIGRAMA/MARCO%20JURIDICO/2017/ACUERDO%20INTERINSTITUCIONAL%20POR%20EL%20QUE%20SE%20AUTORIZA%20Y%20DA%20A%20CONOCER%20EL%20PROTOCOLO%20ALBA%20EDOMEX.pdf

aprobado en agosto de 2015 en el marco de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, el cual es enfático en establecer las diligencias que deben realizar las autoridades en las primeras 24 horas de la desaparición de una persona, pues estas son fundamentales para una búsqueda más efectiva y el esclarecimiento de los hechos.¹⁴

¹⁴ Al respecto consultar Guía Práctica sobre la Aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda elaborada por IDHEAS, disponible en www.idheas.org.mx